



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

9 DE MAYO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816





JONUTA

No.- 5164

ACUERDO



"2026, Año de Margarita Maza"

MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO, PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 39, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2026, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIONES III Y XIX, 38, 47, FRACCIÓN I, 52, Y 65, FRACCIONES III Y XIV Y 89 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 28, FRACCIONES II Y IV, DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE CABILDO, RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA OTORGADO AL LIC. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ CRUZ.



CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, tiene como finalidad permitir el gobierno democrático de la comunidad para la promoción del desarrollo y la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO.- En congruencia con lo anterior, el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.





JONUTA



"2026, Año de Margarita Maza"

Resulta puntual aplicación a lo anterior, la Jurisprudencia P./J. 133/2005, sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, contenida en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, Materia(s): Constitucional, octubre de 2005; Tomo XXII, Página 2068, con Registro 176948, bajo el siguiente rubro: **"LEYES ESTATALES Y REGLAMENTOS EN MATERIA MUNICIPAL. ESQUEMA DE ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES QUE DERIVAN DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."**

TERCERO. - Que de conformidad con los artículos 65 y 47, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 10, párrafo primero, del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco; la Presidenta Municipal es el órgano ejecutivo de las determinaciones del H. Ayuntamiento, responsable directo de la administración pública municipal y encargada de velar por la correcta ejecución de los planes y programas aprobados por el H. Ayuntamiento y de los servicios municipales, teniendo además la facultad de formular y someter a aprobación del Ayuntamiento, las iniciativas de reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, así como promulgarlos, publicarlos, vigilar y sancionar su cumplimiento.

CUARTO. - Que los artículos 35, fracciones II, III y VII, 44 y 45 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 57 y 90 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco; señalan que entre las facultades y obligaciones de los Regidores que integran el Ayuntamiento se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, formar parte de las comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento; formular a éste las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, promoviendo todo lo que crean conveniente al buen servicio público; dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento.

QUINTO. - Que de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, corresponde al H. Cabildo presentar en asuntos de su ramo, iniciativas de ley o decretos, así como la creación, modificación, derogación o abrogación de los reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de carácter general del Municipio.

SEXTO.- Que el artículo 91 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece los requisitos para ser designado Director de Seguridad Pública, como son: ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles y no tener otra nacionalidad, tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación, tener reconocida buena conducta



Handwritten initials and marks on the right side of the page, including a large vertical mark and several smaller initials.



JONUTA
TABASCO



"2026 Año de Margarita Maza".

y no haber sido sentenciado por delito doloso o encontrarse inhabilitado como servidor público, ni estar sujeto a proceso penal, comprobar una experiencia mínima de cinco años en labores vinculadas con la seguridad pública, así como previamente haber acreditado la prueba de confianza y demás señaladas por el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

SÉPTIMO. - Que de conformidad con los artículos 2, 29, fracciones I y XIX, 38, 47, fracción I y 52 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, corresponde al Ayuntamiento la facultad de nombrar y remover a los titulares de las dependencias de la administración pública municipal, en términos de la normatividad aplicable.

OCTAVO.- Que con base a lo previsto en los artículos 65, fracción XVI y 91 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la Presidenta Municipal, para el cumplimiento de sus facultades y obligaciones, se auxiliará de los órganos administrativos que esta Ley establece, y tendrá la facultad de nombrar y remover libremente a sus titulares y demás servidores públicos, salvo los casos de la Secretaría del Ayuntamiento, la Contraloría Municipal y la Dirección de Seguridad Pública, cuyos titulares serán nombrados por el Cabildo, a propuesta de la Presidenta Municipal. Las excepciones previstas en el párrafo anterior no restringen la facultad de la Presidenta Municipal para la remoción de dichos servidores públicos, en su caso.

Tiene aplicación por analogía al caso que nos ocupa, la Jurisprudencia P./J. 92/2007, sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, contenida en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, Materia(s): Constitucional, Administrativa, diciembre de 2007, Tomo XXVI, visible en la página 989, con Registro digital: 170748, del tenor siguiente:

... "FACULTAD DE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA DETERMINADOS CARGOS, CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 89, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SU ALCANCE. Conforme al citado precepto constitucional, el Presidente de la República puede: a) nombrar y remover libremente a los secretarios del despacho; b) remover a los agentes diplomáticos y empleados superiores de Hacienda; y, c) nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes. En cuanto a las dos primeras facultades, se advierte que tiene absoluta libertad para hacer los nombramientos y remociones respectivos, sin que su determinación se sujete al cumplimiento de alguna condición en particular, es decir, queda a su discreción la designación o destitución de los empleados públicos a que aquéllas se refieren; mientras que respecto de la facultad mencionada en último término, se observa que, en principio, el titular del Ejecutivo Federal cuenta con igual margen de maniobra y, excepcionalmente, de contenerse en la Constitución Federal o en la legislación secundaria un modo distinto de proceder en relación con la designación o destitución de este tipo de funcionarios, no podrá actuar con total libertad, sino que tendrá que ajustarse a lo que en

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

A
B
C
D



Plan Municipal de Desarrollo Municipal 2024-2027
JONUTA
Tabasco



"2026, Año de Margarita Maza".

cualquiera de los ordenamientos señalados se disponga; sin embargo, ello no significa que la facultad otorgada al legislador para establecer en la ley fórmulas de nombramiento distintas respecto de los demás empleados de la Unión sea ilimitada, pues si bien al efecto se puede prever la colaboración entre poderes, en todo caso debe atenderse al sistema constitucional mexicano -en cuanto establece el principio de división de poderes, así como las funciones que a cada uno de los poderes les corresponden-, a fin de respetar tal sistema".

NOVENO. - Que el artículo 89 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que los presidentes municipales o primeros concejales municipales, serán los jefes de los cuerpos de seguridad pública, policía preventiva y tránsito, teniendo la facultad de nombrar directamente al Director de Tránsito y proponer al Cabildo, o al Concejo Municipal en su caso, el nombramiento del titular de la Dirección de Seguridad Pública, en los términos de la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

DÉCIMO. - Que de conformidad con el artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social.

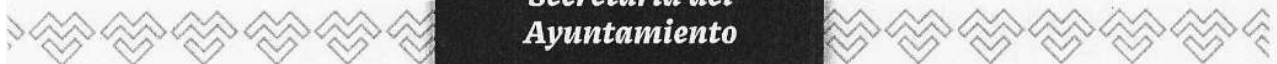
DÉCIMO PRIMERO. - Que tomando en consideración las circunstancias que conlleva la administración de este ayuntamiento, en ocasiones se vuelve necesario **designar, remover, sustituir y/o ratificar a los servidores públicos**, titulares de las dependencias, con la oportunidad y legalidad necesarias para evitar demoras en la ejecución de las acciones y funciones bajo su responsabilidad, que nos lleven a caer en omisiones o vacíos de autoridad.

DÉCIMO SEGUNDO. - Que el artículo 92 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone que, a la Dirección de Seguridad Pública, corresponderá, en el ámbito de su competencia, dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Constitución federal, en la local, en las leyes, en el Bando de Policía y Gobierno, en los reglamentos y demás disposiciones que resulten aplicables.

DÉCIMO TERCERO. - Que el servidor público que sea designado titular de esta dirección deberá desempeñarse en forma ética y profesional; buscar el logro de la misión y visión de este gobierno municipal 2024-2027; salvaguardar los principios rectores de transparencia, honestidad, equidad, sensibilidad, legalidad y funcionalidad; y buscar la eficiencia y la eficacia en el manejo de los recursos y actividades que les sean encomendadas.

JONUTA
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

Handwritten signature and initials on the right margin.





AYUNTAMIENTO DE JONUTA 2024-2027
JONUTA
Secretaría del Ayuntamiento



"2025 Año de Margarita Maza"

DÉCIMO CUARTO. - Que, en ejercicio de sus facultades conferidas, la Presidenta Municipal determinó la remoción del ciudadano Carlos Alberto Chávez García, del cargo de Director de Seguridad Pública.

DÉCIMO QUINTO. - Que, una vez analizada la propuesta presentada por la Presidente Municipal, el Cabildo consideró procedente autorizar el nombramiento del Lic. Francisco Javier Jiménez Cruz, como nuevo Director de Seguridad Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco, por reunir el perfil y los requisitos necesarios para el desempeño del cargo.

DÉCIMO SEXTO.- Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracción I, 65, fracciones III, XVI y 89 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 28, fracciones II y IV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco; 3, 4, 20 y 49, fracción I, del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, este Honorable Cabildo ha tenido a bien aprobar y emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - El H. Cabildo del Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, toma conocimiento de la remoción del ciudadano Carlos Alberto Chávez García, del cargo de Director de Seguridad Pública, realizada por la Presidenta Municipal, en ejercicio de sus facultades previstas en los artículos 29, fracción I, XIX, 65, fracción XVI y 89 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

En consecuencia, se deja sin efecto a partir de esta Sesión Extraordinaria de Cabildo el nombramiento otorgado al Mtro. Carlos Alberto Chávez García, al cargo y funciones de Director de Seguridad Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco; hecho en su favor en la Sesión de Cabildo número **21** Tipo Extraordinaria, de fecha 21 de agosto de 2025.

SEGUNDO. - Derivado de lo anterior, el Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco; autoriza el nombramiento del **C. Lic. Francisco Javier Jiménez Cruz**, como nuevo Director de Seguridad Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco, con efectos legales a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, remita copia certificada del presente Acuerdo a la Dirección de Administración, para que proceda a la elaboración del nombramiento y trámites correspondientes.

Handwritten signature and initials



JONUTA



"2026, Año de Margarita Maza"

CUARTO. - Así mismo, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, remita copia certificada del presente Acuerdo a la Contraloría Municipal, para que dicho Órgano Interno de Control proceda a vigilar el proceso de la entrega y recepción de la autoridad saliente a la entrante, de los documentos, sellos oficiales y correspondencia que obren en su poder, así como los recursos materiales y humanos con que cuenten, mediante un acta pormenorizada en términos de la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco.

TERCERO. - Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO. - Se abrogan los acuerdos de Cabildo, así como todas las disposiciones reglamentarias, circulares, acuerdos administrativos y demás disposiciones normativas que contravengan el contenido del presente acuerdo.

QUINTO. - Al entrar en vigor el presente acuerdo, las Direcciones de Administración, Programación, Contraloría y Finanzas, deberán emitir las medidas administrativas que correspondan para el eficaz funcionamiento de la administración pública.

APROBADO EN SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE JONUTA, TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DOS MIL VEINTISÉIS.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

LOS REGIDORES

[Signature]
MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO
PRESIDENTA MUNICIPAL



JONUTA
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL



"2026, Año de Margarita Maza"

[Signature]
C. AMADO OROSCO LÓPEZ
SÍNDICO DE HACIENDA

[Signature]
C. YANCI GUADALUPE
MORALES ZENTENO
TERCERA REGIDORA

C. DAVID LEÓN REYES
CUARTO REGIDOR

LIC. ANYA NABILA MARÍA
ZURITA DÍAZ
QUINTA REGIDORA

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIÓN III, 47, PÁRRAFO PRIMERO Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 15 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO Y 129 DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

[Signature]
MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR
NOTARIO,
PRESIDENTA MUNICIPAL.

[Signature]
ING. JUAN CARLOS GARRIDO
RODRÍGUEZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.





Ayuntamiento Constitucional 2024-2027
JONUTA
Tabasco, México y a Quié



2026, Año de Margarita Maza.

CERTIFICACIÓN No. SA-UAJ-CER/AC/0063/2026

EL QUE SUSCRIBE, **ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE SIETE FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL **ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE CABILDO, RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA OTORGADO AL LIC. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ CRUZ**; APROBADO EN SESIÓN NÚMERO **39** DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA 24 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027, DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

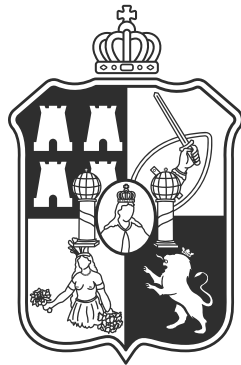
PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

ATENTAMENTE.

ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



JONUTA
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: mNeC2uEM17T6zayKOkH98YEzzVPw6vDy9zTTN/JGB0yJAwVapOknDhWKem0DmWRQKjip7e7eYSqwKSw6twufrijUQFIOgaLKkswBes2OO8Kd+0/0t0QCTRK9PPzLRFgC+C7sby374xg2ghZ8jpkX1Dd3ycwDo8L0ldtKXB2T3pNXtyXSm2/daW01U8BpAFV5kD+QRn0Wf3t/tLonIFECtWQNugtTJ+ZHVRpd9fJbWRVvhMWh97z93Ts0rdsg5omJJJwd9tkrYpgwFp3MCMhtTVWLCog7LRt2DvIYh9Lyd/F0UbUNQVDb8rITJ036oUHt1quFmWuKlxEmpjn+wSNJqA==